

**Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2005 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España**

(Asunto C-139/05)

(2005/C 115/30)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de marzo de 2005 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por el Reino de España, representado por D. Enrique Braquehais Conesa, Abogado del Estado, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Anule el Reglamento (CE) nº 27/2005 <sup>(1)</sup> del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por el que se establecen para 2005 las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas, en la medida en que no asigna a España cuotas en relación con las posibilidades de pesca que fueron objeto de reparto antes de la adhesión en aguas del Mar del Norte.
2. Condene en costas a la institución demandada.

*Motivos y principales alegaciones*

Los motivos y principales alegaciones son idénticos a los del asunto C-133/04 <sup>(2)</sup>:

<sup>(1)</sup> DO L 12, de 14.1.2005, p. 1

<sup>(2)</sup> DO C 106, de 30.4.2004, p. 38

**Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2005 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España**

(Asunto C-141/05)

(2005/C 115/31)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de marzo de 2005 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por el Reino de España, representado por D. Enrique Braquehais Conesa, Abogado del Estado, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Anule el Reglamento (CE) nº 27/2005 <sup>(1)</sup> del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por el que se establecen, para 2005, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas, en la medida en que no asigna determinadas cuotas a la flota española en las aguas comunitarias del Mar del Norte y del Mar Báltico.
2. Condene en costas a la institución demandada.

*Motivos y principales alegaciones:*

Los motivos y principales alegaciones son idénticos a los del asunto C-134/04 <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> DO L 12, de 14.1.2005, p. 1

<sup>(2)</sup> DO C 106, de 30.4.2004, p. 39

**Recurso interpuesto el 6 de abril de 2005 contra la República Francesa por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-160/05)

(2005/C 115/32)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de abril de 2005 un recurso contra la República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. D. Maidani, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de junio de 2002, sobre acuerdos de garantía financiera, <sup>(1)</sup> al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República Francesa.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva expiró el 27 de diciembre de 2003.

(<sup>1</sup>) DO L 168, de 27.6.2002, p. 43.

**Recurso interpuesto el 8 de abril de 2005 contra la República Francesa por la Comisión de las Comunidades Europeas**

**(Asunto C-164/05)**

(2005/C 115/33)

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 8 de abril de 2005 un recurso contra la República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. D. Maidani y el Sr. H. Støvlbæk, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE del Consejo, relativas al sistema general de reconocimiento de las calificaciones profesionales, y las Directivas 77/452/CEE, 77/453/CEE, 78/686/CEE, 78/687/CEE, 78/1026/CEE, 78/1027/CEE, 80/154/CEE, 80/155/CEE, 85/384/CEE, 85/432/CEE, 85/433/CEE y 93/16/CEE del Consejo, relativas a las profesiones de enfermero responsable de cuidados generales, odontólogo, veterinario, matrona, arquitecto, farmacéutico y médico, (<sup>1</sup>) al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a dicha Directiva y, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.

2. Condene en costas a la República Francesa.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 1 de enero de 2003.

(<sup>1</sup>) DO L 206, de 31.7.2001, p. 1.

**Archivo de los asuntos acumulados C-426/03, C-427/03, C-428/03 y C-429/03 (<sup>1</sup>)**

(2005/C 115/34)

*(Lengua de procedimiento: italiano)*

Mediante auto de 15 de diciembre de 2004, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar los asuntos acumulados C-426/03, C-427/03, C-428/03 y C-429/03 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por la Commissione tributaria provinciale di Massa Carrara): GE.M.E.G. Srl contra Comune di Carrara CERIT SpA. (C-426/03), OMYA Spa contra Comune di Carrara (C-427/03), Roberto Lorenzoni contra Comune di Carrara Bipielle Riscossioni SpA (C-428/03) y DUEGI TRASPORTI Srl contra Comune di Carrara (C-429/03).

(<sup>1</sup>) DO C 21, de 24.1.04.